



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023

Proceso No. 033-2012-00261

1. De conformidad con la solicitud elevada por el extremo actor y como quiera que, en el auto adiado 22 de septiembre de 2023, por medio del cual se fijó audiencia de remate, se incurrió en un error puramente de digitación al señalar que el porcentaje de la postura para el remate debía ser del 100%, cuando lo correcto y como quedará el auto en cuestión es:

Conforme con lo reglado en el inciso 4 del artículo 411 ibidem, será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien a subastar previa consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este despacho, para lo cual ha de tenerse en cuenta la actualización del avalúo comercial del bien a subastar que antecede, en el cual se determinó que el precio corresponde a la suma de **\$441,387,000.00** m/cte.

2. Se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de las partes, el informe rendido por el actual secuestre del bien [[36RendicionCuentasSecuestre.pdf](#)].

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 79 del 27 de octubre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria